

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Entabán, S. L.», con el número 554 de orden y Casa central en Zaragoza, avenida Valencia, 13, local 3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**17461** ORDEN de 7 de julio de 1979 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viajes Ifach, S. L.», número 553 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de marzo de 1979, a instancia de don Albino Gómez Palomares, en nombre y representación de «Viajes Ifach, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Viajes Ifach, S. L.», con el número 553 de orden y Casa central en Calpe (Alicante), calle Murillo, 4, Edificio Sorolla, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 17462 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de julio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	65,911	66,111
1 dólar canadiense .....	56,755	56,994
1 franco francés .....	15,684	15,750
1 libra esterlina .....	150,685	151,407
1 franco suizo .....	40,535	40,784
100 francos belgas .....	228,897	230,392
1 marco alemán .....	36,509	36,722
100 liras italianas .....	8,110	8,145
1 florin holandés .....	33,214	33,399
1 corona sueca .....	15,701	15,786
1 corona danesa .....	12,710	12,773
1 corona noruega .....	13,125	13,191
1 marco finlandés .....	17,272	17,370
100 chelines austriacos .....	485,795	501,068
100 escudos portugueses .....	136,376	137,359
100 yens japoneses .....	30,777	30,943

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**17463** RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado por la que se establecen las normas para acceso de los Maestros de Enseñanza Primaria, homologados a Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, al segundo ciclo de los estudios superiores.

Ilma. Sra.: Establecida por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre) tanto la homologación de los títulos de Maestro de Enseñanza Primaria obtenidos conforme a planes de estudio anteriores a la Ley General de Educación con el de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, como las directrices a las que deberá ajustarse el acceso de los titulados homologados al segundo ciclo de los estudios superiores universitarios, se hace preciso regular, de manera provisional y al amparo de la norma tercera de dicha Orden ministerial, el desarrollo del citado procedimiento de acceso, fijando unas normas generales en cuyo marco las distintas Universidades puedan dar cumplimiento a aquella.

En consecuencia, de conformidad con el dictamen de la Junta Nacional de Universidades, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Las Universidades determinarán las pruebas o materias que los Maestros de Enseñanza Primaria deberán realizar o cursar, teniendo en cuenta los Planes de Estudios y cursillos realizados por los interesados.

Segundo. La superación de las mencionadas pruebas dará derecho al acceso al Curso de Adaptación regulado por Orden ministerial de 31 julio de 1974 y la resolución de la Dirección General de Universidades de 2 de diciembre de 1974.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 25 de junio de 1979.—El Director general, Vicente Gandía Gomar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Ordenación Académica.